



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0145** ) 26 MAY 2015

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO  
PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, "*Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación*" y las establecidas en la Resolución 0110 del 23 de febrero de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Crédito Territorial (I.C.T) fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939, desarrollando dentro de sus funciones, entre otras la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, entidad que en virtud de lo contemplado en la Ley 3ª de 1991, pasó a denominarse INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de mayo de 1996, se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del Instituto de Crédito Territorial.

Que la Unidad Administrativa Especial Liquidadora (U.A.E.L) se creó mediante Decreto 1565 de Agosto 29 de 1996, con el objeto de recibir la totalidad de los activos y pasivos de la Entidad adquiridos durante la vigencia del ICT, conforme lo dispuso la Ley 281 de 1996. En cumplimiento de lo anterior y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la U.A.E.L de los asuntos del I.C.T, no liquidados a 28 de Mayo de 2002 fueron transferidos y asumidos por el INURBE.

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial.

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial (I.C.T), se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente: *"Artículo 4º. Subrogación de obligaciones y derechos. En cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, serán transferidos y asumidos por el INURBE. Parágrafo. Igualmente los eventuales derechos y obligaciones que surjan en el proceso de disolución y liquidación, serán transferidos y asumidos por el INURBE".*

Que posteriormente mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación, dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; no obstante lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

*"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000".*

Que a partir del 1 de enero de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE, por lo que le compete la expedición del presente Acto Administrativo de Transferencia.

Que mediante la Ley 1444 de 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determinado los

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial, al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. A su vez, se otorgaron facultades extraordinarias al Presidente de la República para entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que conforme a lo anterior, el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el citado decreto dispuso en su artículo 39: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de Febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución No. 0651 del 30 de Octubre de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 del 22 de Octubre de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" en Liquidación.

Que de conformidad con la Resolución 0110 del 23 de febrero de 2015, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó en el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Titulación y Saneamiento Predial, la función de suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas de transferencia de inmuebles, cancelación de gravámenes, complementaciones, correcciones, aclaraciones, modificaciones y demás actuaciones administrativas derivadas de la aplicación de los artículos 10 del Decreto 554 de 2003 y de los artículos 2º, 3º, 4º, 6º y 7º de la Ley 1001 de 2005.

Que la ley 1001 de 2005 en su artículo 6º establece lo siguiente: *"Facúltese al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, para ceder mediante resolución*

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

*administrativa a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad y los de los desaparecidos Instituto de Crédito Territorial, la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público, planes viales o zonas de cesión.*

*Parágrafo 1°. Para los efectos de que trata este artículo, el Inurbe, en Liquidación, procederá a determinar sobre sus inmuebles y los demás que le sean transferidos, las áreas susceptibles de ser enajenadas a terceros y las de uso público y zonas de cesión, debiendo efectuar la transferencia de estas dos últimas a las entidades territoriales del orden municipal o distrital, sin más requisito que la resolución administrativa indicada.*

*Parágrafo 2°. El Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, podrá ceder mediante resolución administrativa a título oneroso y como dación en pago a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos que conformen el plan vial del respectivo ente territorial que sean de su propiedad y los de los desaparecidos Instituto de Crédito Territorial o de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, que actualmente estén destinados, tengan vocación o hagan parte del Plan Vial Municipal."*

Que el Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.), adquirió un inmueble de mayor extensión, mediante escritura pública No.1666 del 13 de junio de 1967, de la Notaria tercera de Bucaramanga, registrada el día 23 de junio de 1.967 a la partida 721, folio 380 del libro Primero, tomo 2°C, **Matrícula No. R-5489, Folio-180 y Tomo-17 F**, por medio de la cual la señora BENICIA PRADA DE GARCIA Y OTROS, enajenan a título de compraventa al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, el derecho de dominio, posesión y propiedad de un predio rural denominado "LA PENINSULA", compuesto por dos globos de terreno denominados "EL LAGO" y "SAN JUAN", ubicado en jurisdicción del Municipio de Floridablanca con una extensión aproximada de **663.214.70 m2**.

Que sobre dicho terreno el Instituto de Crédito Territorial (I.C.T.), desarrolló el proyecto urbanístico denominado "LOS LAGOS", el cual se dividió en cinco etapas, encontrándose conformada la primera etapa por diecisiete (17) manzanas para vivienda, en donde se localizan 404 lotes, de conformidad con los planos urbanísticos elaborados por el I.C.T.

Que mediante escritura pública No. 597 del 9 de marzo de 1.978 otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga, el Instituto de Crédito Territorial transfirió a favor del Municipio de Floridablanca, a título gratuito, setenta (70) vías integradas por calles y carreras correspondientes a las etapas I, II y III de la Urbanización denominada "LOS LAGOS", las cuales fueron

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

individualizadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bucaramanga-Santander.

Que mediante Resolución No. 441 de 31 de Octubre de 2001, el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - INURBE-Regional Santander, transfirió a la Unidad Administrativa Especial, la propiedad y posesión que el Inurbe tenía sobre otras zonas de cesión que no fueron transferidas mediante escritura pública No. 597 del 9 de marzo de 1.978, ubicadas en la Urbanización LAGOS del Municipio de Floridablanca - Santander.

Que a la fecha no se han transferido todas las zonas de cesión obligatoria de la Urbanización "LOS LAGOS" al Municipio de Floridablanca, particularmente trece (13) zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA", cuyo titular de derecho de dominio es la Unidad Administrativa Especial y se encuentran identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-280285, 300-280286, 300-280287, 300-280288, 300-280289, 300-280291, 300-280292, 300-280310, 300-280314, 300-280318, 300-280276, 300-280277 y 300-280282.

Que los inmuebles objeto de la presente Resolución, se encuentran libres de hipotecas, embargos, servidumbres y limitaciones al dominio, que impidan su transferencia al Municipio de Floridablanca.

Que bajo las anteriores consideraciones, en el concepto técnico de fecha 25 de mayo de 2015 emitido por el equipo técnico del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se identificaron las siguientes zonas de uso público objeto de transferencia al Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander:

<b>RESUMEN TOTAL AREAS A TRANSFERIR</b>		
<b>TIPO DE ZONAS</b>	<b>No. DE ZONAS POR TIPO</b>	<b>AREA A TRANSFERIR (m2)</b>
ZONAS VERDES	8	2.610,50
PARQUEADEROS	2	532,00
VIAS VEHICULARES	3	18.147,60
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	<b>21.290,10</b>

Que en concepto jurídico de fecha 25 de Mayo de 2015 emitido por el equipo jurídico del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se determinaron cuales predios ostentan la condición de bienes de uso público.

Que la Ley 66 de 1968 "por la cual se regulan las actividades de urbanización, construcción y crédito para la adquisición de viviendas y

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

*se determina su inspección y vigilancia" norma vigente a la fecha, determinó en su artículo 40 lo siguiente: "Las Entidades de Derecho Público están exentas de las disposiciones de la presente Ley" estableciendo para el caso del Instituto de Crédito Territorial como entidad de derecho público, un régimen especial de urbanización, en la que lo exceptuaba de la obtención de licencias de urbanismo o construcción para sus programas constructivos.*

Que por otra parte, en el párrafo del artículo 20 del Decreto 4825 de 2011, reglamentario de la Ley 1001 de 2005, se establece: "(...) *Parágrafo. Igualmente no se requerirá la licencia de subdivisión para la transferencia a cualquier título que por acto administrativo o escritura pública, se deriven de la subrogación de derechos y obligaciones del desaparecido Instituto de Crédito Territorial (ICT) y/o Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social, (Inurbe) a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*"

Que en igual sentido, el artículo 21 del citado decreto dispone: "*Artículo 21. Zonas de cesión obligatoria. En los casos de zonas de cesión obligatoria o con vocación de uso público que se transfieran mediante resolución administrativa en aplicación del artículo 6° de la Ley 1001 de 2005 y en los cuales no existan planos urbanísticos, la descripción del área y los linderos de los predios, será reemplazada por el certificado o plano predial catastral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 5 del presente decreto*".

Que por su parte, el literal c) del artículo 20 de la Resolución 0089 de 8 de enero de 2014 establece: "*Artículo 17. Actuaciones Exentas. La actuación registral no causará derecho alguno en los siguientes casos: C) Cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de los derechos de registro.*"

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN.** Ceder a título gratuito al Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander representado por el señor CARLOS ROBERTO ALEXANDER AVILA AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No. 91.498.363 expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde Municipal, según Escritura Pública No. 1622 del 2

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

de Diciembre de 2013, aclarada por Escritura Pública No. 1828 del 16 de Diciembre de 2013, para el periodo constitucional 2013-2015, los inmuebles descritos e identificados a continuación:

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	IDENTIFICADOR PREDIAL CODIGO CATASTRAL
<b>ZONAS VERDES</b>						
1	ZONA VERDE ZV 1	AL ORIENTE DE LA MANZANA 8, CARRERA 10 ENTRE CALLES 29 Y 28	300-280287	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 14 manzana 8 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 11,00 ml, con la calle 28 zona verde y andén al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 27,00 ml con carrera 10 zona verde y andén al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 8,00 ml con la calle 29 zona verde y andén al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 27,00 ml con viviendas Nos 12, 13 y 14 manzana 8.	256,50	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0008-000
2	ZONA VERDE ZV 2	AL ORIENTE DE LA MANZANA 7, CARRERA 10 ENTRE CALLES 28 Y 27	300-280288	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 14 manzana 7 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 16,00 ml, con la calle 27 zona verde y andén al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 27,00 ml, con carrera 10 zona verde y andén al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 13,00 ml con la calle 28 zona verde y andén al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 27,00 ml con viviendas Nos 12, 13 y 14 manzana 7.	391,50	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0008-000

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	IDENTIFICADOR PREDIAL CODIGO CATASTRAL
3	ZONA VERDE ZV 3	AL ORIENTE DE LA MANZANA 6, CARRERA 10 ENTRE CALLES 27 Y 26	300-280289	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 15 manzana 6 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 11,00 ml, con la calle 26 zona verde y anden al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 27,00 ml, con carrera 10 zona verde y anden al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 8,00 ml con la calle 27 zona verde y anden al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 27,00 ml con viviendas Nos 13, 14 y 15 manzana 6.	256,50	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0008-000
4	ZONA VERDE ZV 4	AL ORIENTE DE LA MANZANA 17, CARRERA 8 ENTRE CALLES 29 Y 28	300-280291	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 10 manzana 17 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 15,00 ml, con la calle 28 zona verde y anden al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 27,00 ml, con carrera 8 zona verde y anden al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 13,00 ml con la calle 29 zona verde y anden al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 27,00 ml con viviendas Nos 8, 9 y 10 manzana 17.	378,00	SIN CODIGO
5	ZONA VERDE ZV 5	AL ORIENTE DE LA MANZANA 16, CARRERA 8 ENTRE CALLES 28 Y 27	300-280292	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 11 manzana 16 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 7,00 ml, con la calle 27 zona verde y anden al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 27,00 ml con carrera 8 zona verde y anden al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 5,00 ml con la calle 29 zona verde y anden al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección hasta el punto 1 de partida en longitud de 27,00 ml con viviendas Nos 9, 10 y 11 manzana 16.	162,00	SIN CODIGO



"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	IDENTIFICADOR PREDIAL CODIGO CATASTRAL
6	ZONA VERDE ZV 6	AL ORIENTE DE LA MANZANA 15, CARRERA 8 ENTRE CALLES 27 Y 26	300-280310	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 11 manzana 15 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 9,00 ml, con la calle 26 zona verde y andén al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 27,00 ml, con carrera 8 zona verde y andén al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 7,00 ml, con calle 27 zona verde y andén al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 27,00 ml con viviendas Nos 9, 10 y 11 manzana 15.	216,00	SIN CODIGO
7	ZONA VERDE ZV 7	AL ORIENTE DE LA MANZANA 14, CARRERA 8 ENTRE CALLES 26 Y 25	300-280314	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 11 manzana 14 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 12,00 ml, con la calle 25 zona verde y andén al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 27,00 ml, con carrera 8 zona verde y andén al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 10,00 ml con la calle 26 zona verde y andén al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 27,00 ml con viviendas Nos 9, 10 y 11 manzana 14.	297,00	SIN CODIGO
8	ZONA VERDE ZV 8	AL ORIENTE DE LA MANZANA 13, CARRERA 8 ENTRE CALLES 25 Y 24	300-280318	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el paramento nor-este de la vivienda No 9 manzana 13 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 25,00 ml, con la calle 24 zona verde y andén al medio. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 40,00 ml, con carrera 8 zona verde y andén al medio. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 30,00 ml con la calle 26 zona verde y andén al medio. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 pasando por los puntos 5 y 6 en dirección hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 45,00 ml con viviendas Nos 7, 8 y 9 manzana 13.	653,00	SIN CODIGO
<b>8 ZONAS VERDES</b>			<b>AREA TOTAL ZONAS VERDES</b>		<b>2.610,50</b>	

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	IDENTIFICADOR PREDIAL CODIGO CATASTRAL
<b>PARQUEADEROS</b>						
1	PARQUEADERO P 1	AL NORTE DE LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 11 Y 12	300-280285	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el sardinel norte de la calle 26 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 53,00 ml, con predios que son o fueron del ICT. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 8,00 ml, con predios que son o fueron del ICT. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 53,00 ml con calle 26. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección norte hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 8,00 ml con predios que son o fueron del ICT.	424,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0004-000
2	PARQUEADERO P 2	AL OCCIDENTE DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 26 Y 25	300-280286	NORTE. Partiendo del punto 1 localizado según plano, sobre el sardinel nor-oeste de la carrera 10 en dirección este hasta el punto 2 en longitud de 6,00 ml con predios que son o fueron del ICT. ORIENTE. Siguiendo del punto 2 en dirección sur hasta el punto 3 en longitud de 18,00 ml, con carrera 10. SUR. Siguiendo del punto 3 en dirección oeste hasta el punto 4 en longitud de 6,00 ml con predios que son o fueron del ICT. OCCIDENTE. Siguiendo del punto 4 en dirección norte hasta el punto 1 punto de partida en longitud de 18,00 ml con predios que son o fueron del ICT.	108,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0005-000
<b>2 PARQUEADEROS</b>		<b>AREA TOTAL PARQUEADEROS</b>			<b>532,00</b>	

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	Folio De Matricula Inmobiliaria Individual	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	Identificador Predial Código Catastral
<b>VIAS VEHICULARES</b>						
1	LOTE VIAS VEHICULARES LAGOS I ETAPA	NORTE DE LA CALLE 29	300-280276	<b>Zona Verde.</b>	760,80	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0001-000
				Calle 29 entre carreras 8 y 13, costado norte entre sardinel y andén en longitud de 634,00 ml.		
				<b>Andenes.</b>		
				Calle 29 entre carreras 8 y 13, costado norte entre sardinel y antejardines de las manzanas Nos 2, 5, 8, 12 y 17, en longitud de 634,00 ml.		
				<b>Antejardín.</b>	1.902,00	
				Calle 29 entre carreras 8 y 13, lindando zona verde norte con paramento de las manzanas Nos 2, 5, 8, 12 y 17, en longitud de 634,00 ml.		

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	Folio De Matricula Inmobiliaria Individual	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	Identificador Predial Código Catastral
2	LOTE VIAS VEHICULARES CAPA DE RODADURA LAGOS I ETAPA	CARRERAS 8, 9, 10, 11, 12 y 13	300-280277	<b>Capa de rodadura.</b>		
				Carrera 12 entre quebrada La Calaveracalle 29, ancho de calzada 6,00 ml, por el norte en 6,00 ml con quebrada La Calavera, por el sur en 6,00 ml con calle 29, por el oriente en 108,00 ml con las manzanas 3, 4 y 5, calles 28, 27 y 26, por el occidente en 108,00 ml con las manzanas 1 y 2, calles 28, 27 y predio que es o fue del ICT.	648,00	SIN CODIGO
				<b>Zonas verdes comprendidas entre sardinel y anden.</b>		
				Carrera 8 entre calles 24 y 29, zona verde occidental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 13, 14, 15, 16 y 17 en longitud de 198,00 ml.	198,00	SIN CODIGO
				Carrera 9 entre calles 24 y 29, zona verde oriental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 13, 14, 15, 16 y 17 en longitud de 172,00 ml, zona verde occidental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 9, 10, 11 y 12 en longitud de 131,00 ml.	303,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0007-000
				Carrera 10 entre calles 25 y 29, zona verde oriental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 9, 10, 11 y 12 en longitud de 132,00 ml, zona verde occidental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 6, 7 y 8 en longitud de 99,00 ml.	231,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0008-000
				Carrera 11 entre calles 26 y 29, zona verde oriental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 6, 7 y 8 en longitud de 105,00 ml, zona verde occidental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 3, 4 y 5 en longitud de 99,00 ml.	204,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0009-000
				Carrera 12 entre calles 26 y 29, zona verde oriental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 3, 4 y 5 en longitud de 84,00 ml, zona verde occidental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 1 y 2 en longitud de 66,00 ml.	150,00	SIN CODIGO
				Carrera 13 entre calles 27 y 29, zona verde oriental entre sardinel y anden de las manzanas Nos 1 y 2 en longitud de 66,00 ml.	66,00	SIN CODIGO
				<b>Andenes comprendidos entre zona verde y antejardín.</b>		
				Carrera 8 entre calles 24 y 29, anden occidental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 13, 14, 15, 16 y 17 en longitud de 173,00 ml.	173,00	SIN CODIGO
Carrera 9 entre calles 24 y 29, anden oriental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 13, 14, 15, 16 y 17 en longitud de 168,00 ml, anden occidental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 9, 10, 11 y 12 en longitud de 136,00 ml.	304,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0007-000				

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	Folio De Matricula Inmobiliaria Individual	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	Identificador Predial Código Catastral			
Con tin úa 2	LOTE VIAS VEHICULARES CAPA DE RODADURA LAGOS I ETAPA	CARRERAS 8, 9, 10, 11, 12 y 13	300-280277	Carrera 10 entre calles 25 y 29, andén oriental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 9, 10, 11 y 12 en longitud de 136,00 ml, andén occidental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 6, 7 y 8 en longitud de 105,00 ml.	241,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0008-000			
				Carrera 11 entre calles 26 y 29, andén oriental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 6, 7, y 8 en longitud de 102,00 ml, andén occidental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 3, 4 y 5 en longitud de 98,00 ml.	200,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0009-000			
				Carrera 12 entre calles 26 y 29, andén oriental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 3, 4, y 5 en longitud de 86,00 ml, andén occidental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 1 y 2 en longitud de 67,00 ml.	153,00	SIN CODIGO			
				Carrera 13 entre calles 27 y 29, andén oriental entre zonas verdes y antejardines de las manzanas Nos 1 y 2 en longitud de 66,00 ml.	66,00	SIN CODIGO			
				<b>Antejardines, comprendidas entre andenes y paramentos de viviendas.</b>					
				Carrera 9 entre calles 24 y 29, entre andén oriental y paramento de las manzanas Nos 13, 14, 15, 16, y 17 en longitud de 168,00 ml, entre andén occidental y paramento de las manzanas Nos 9, 10, 11 y 12 en longitud de 131,00 ml.	598,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0007-000			
				Carrera 10 entre calles 25 y 29, entre andén oriental y paramento de las manzanas Nos 9, 10, 11 y 12 en longitud de 134,00 ml.	268,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0008-000			
				Carrera 11 entre calles 26 y 29, entre andén oriente con las zonas verdes o antejardines de las manzanas Nos 6, 7 y 8 en longitud de 105,00 ml, entre andén occidente con las zonas verdes o antejardines de las manzanas Nos 3, 4 y 5 en longitud de 99,00 ml.	408,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0009-000			
				Carrera 12 entre calles 26 y 29, entre andén oriental y paramento de las manzanas Nos 3, 4 y 5 en longitud de 92,00 ml, entre andén occidental y paramento de las manzanas Nos 1 y 2 en longitud de 66,00 ml.	316,00	SIN CODIGO			
				Carrera 13 entre calles 27 y 29, entre andén oriental y paramento de las manzanas Nos 1 y 2 en longitud de 66,00 ml.	132,00	SIN CODIGO			
				<b>Antejardín de 3,20 ml.</b>					
				Carrera 11 entre calles 26 y 29, entre andén de las manzanas Nos 6, 7 y 8 en longitud de 106,00 ml, entre andén occidental y paramento de las manzanas Nos 3, 4 y 5 en longitud de 99,00 ml.	656,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0009-000			

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	Folio De Matricula Inmobiliaria Individual	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	Identificador Predial Código Catastral
3	LOTE VIAS VEHICULARES PERFIL CALZADA A LAGOS I ETAPA	CALLES 24, 25, 26, 27 y 28	300-280282	<b>Andenes.</b>		
				Calle 28 entre carreras 8 y 13, anden norte entre sardinel y antejardín de las manzanas Nos 1, 4, 7, 11 y 16, anden sur entre sardinel y antejardín de las manzanas 2, 5, 8, 12 y 17 en longitud total de 1.222,00 ml.	1.222,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0002-000
				Calle 27 entre carreras 8 y 13, anden norte entre sardinel y antejardín de las manzanas Nos 3, 6, 10 y 15, anden sur entre sardinel y antejardín de las manzanas Nos 1, 4, 7, 11 y 16, en longitud de 1.172,00 ml.	1.172,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0003-000
				Calle 26 entre carreras 8 y 12, anden norte entre sardinel y antejardín de las manzanas Nos 9, 14 y predio que es o fue del ICT, anden sur entre sardinel y antejardín de las manzanas Nos 3, 6, 10 y 15, en longitud de 820,00 ml.	820,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0004-000
				Calle 25 entre carreras 8 y 10, anden norte entre sardinel y antejardín de las manzanas Nos 13 y predio que es o fue del ICT, en longitud de 124,00 ml, anden sur entre sardinel y antejardín de las manzanas Nos 9 y 14, en longitud de 264,00 ml.	388,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0005-000
				Calle 24 entre carreras 8 y 9, anden sur entre sardinel y antejardín de la manzana No 13 en longitud de 170,00 ml.	170,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0006-000
				<b>Antejardín, comprendidos entre andén y paramento de viviendas.</b>		
				Calle 28 entre carreras 8 y 13, zona verde norte entre anden y paramento de las manzanas Nos 1, 4, 7, 11 y 16, en longitud de 600,00 ml, zona verde sur entre anden y paramento de las manzanas Nos 2, 5, 8, 12 y 17, en longitud de 634,00 ml.	1.851,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0002-000
				Calle 27 entre carreras 8 y 13, zona verde norte entre anden y paramento de las manzanas Nos 3, 6, 10 y 15, en longitud de 546,00 ml, zona verde sur entre anden y paramento de las manzanas Nos 1, 4, 7, 11 y 16, en longitud de 600,00 ml.	1.719,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0003-000
				Calle 26 entre carreras 8 y 12, zona verde norte entre anden y paramento de las manzanas Nos 9, 14 y predio que es o fue del ICT, en longitud de 274,00 ml, zona verde sur entre anden y paramento de las manzanas Nos 3, 6, 10 y 15 en longitud de 546,00 ml.	1.230,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0004-000

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

No	TIPO Y CODIGO DE ZONA	LOCALIZACION	Folio De Matricula Inmobiliaria Individual	LINDEROS FUENTE RESOLUCION No. 441 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2001 DEL INURBE REGIONAL SANTANDER	AREA m2	Identificador Predial Código Catastral
Continúa 3	LOTE VIAS VEHICULARES PERFIL CALZADA LAGOS I ETAPA	CALLES 24, 25, 26, 27 y 28	300-280282	Calle 25 entre carreras 8 y 10, zona verde norte entre andén y paramento de la manzana No 13 y predio que es o fue del ICT, en longitud de 124,00 ml, zona verde sur entre andén y paramento de las manzanas Nos 9 y 14 en longitud de 264,00 ml.	582,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0005-000
				Calle 24 entre carreras 8 y 9, zona verde norte entre andén y predio que es o fue del ICT, en longitud de 76,00 ml, zona verde sur entre andén y paramento de la manzana No 13 en longitud de 94,00 ml.	255,00	HACE PARTE DEL CODIGO 01-01-0346-0006-000
<b>3 ZONAS VIAS VEHICULARES</b>			<b>AREA TOTAL ZONAS VIAS VEHICULARES</b>		<b>18.147,60</b>	

RESUMEN TOTAL AREAS A TRANSFERIR		
TIPO DE ZONAS	No. DE ZONAS POR TIPO	AREA A TRANSFERIR (m2)
ZONAS VERDES	8	2.610,50
PARQUEADEROS	2	532,00
VIAS VEHICULARES	3	18.147,60
<b>TOTALES</b>	<b>13</b>	<b>21.290,10</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los inmuebles objeto de esta transferencia se encuentran plenamente identificados como zonas de uso público, en el plano No **001-68-276-011** elaborado por el equipo técnico del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual manera, las áreas descritas se entregan como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La transferencia del derecho de dominio, se realiza en el estado material, jurídico y fiscal en que se encuentran los inmuebles descritos en este artículo y en consecuencia, el Municipio de Floridablanca renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial encaminada a obtener pago por cualquier causa.

**PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El Municipio de Floridablanca queda obligado a la devolución (material y jurídica) de los inmuebles descritos en el presente artículo, objeto de esta cesión gratuita, en caso de utilizarlo para un fin diferente a la de bienes de uso público, salvo que el Municipio de Floridablanca adelante el trámite previsto en el artículo 7 de la ley 9 de 1989 o en la norma que la modifique, complemente o sustituya, caso en el cual deberá notificarle el Acuerdo del Concejo debidamente sancionado por el Alcalde, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander."

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN DEL PREDIO.** El Municipio de Floridablanca destinará los inmuebles del presente acto administrativo conforme los usos descritos en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO.** Se ordena la inscripción del presente acto administrativo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga, en las matrículas inmobiliarias individuales de cada uno de los inmuebles identificados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante la Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** **26 MAY 2015**

Dado en Bogotá, D.C.,



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Concepto Técnico:  
Concepto Jurídico:

Marisol Herrera / Hernando Clavijo Mayorga / Alejandro Gutiérrez Restrepo  
Trina Bocanegra Montalvo



**LA COORDINACION DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA****HACE CONSTAR:**

Que la Resolución expedida por **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, No. **0145** del 26 de Mayo de 2015 "*Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander*" fue notificada personalmente el día dos (2) de septiembre de 2015, al señor **CARLOS ROBERTO ALEXANDER AVILA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.498.363, actuando como Alcalde del Municipio de Floridablanca según escritura Pública No. 1622 del 2 de Diciembre de 2013, aclarada por Escritura Pública No. 1828 del 16 de Diciembre de 2013, quedando en firme el citado Acto Administrativo, en los términos del numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez, que el notificado no interpuso recurso de reposición en contra de la mencionada Resolución.

En consecuencia, se deja constancia que a partir del día diecisiete **(17) de Septiembre de 2015**, la Resolución No. **0145 del 26 de Mayo de 2015**, quedó ejecutoriada.

La presente constancia se expide a los dieciocho **(18) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015)**, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
**COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL**  
**DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL**  
**DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

Elaboró: Trini Bocanegra Montalvo  
Revisó: Luisa Aguilar C.



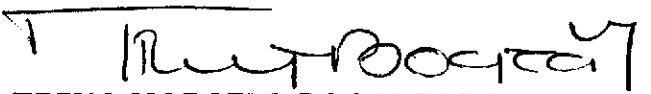
En Bogotá D. C., a las 11:00 a.m horas del dos (02) de septiembre de 2015, compareció a las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el señor **CARLOS ROBERTO ALEXANDER AVILA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.498.363, actuando como Alcalde del Municipio de Floridablanca según escritura Pública No. 1622 del 2 de Diciembre de 2013, aclarada por Escritura Pública No. 1828 del 16 de Diciembre de 2013, a efectos de conocer el contenido de la Resolución No. 0145 del 26 de mayo de 2015 "Por la cual se transfieren a título gratuito zonas de uso público de la Urbanización "LOS LAGOS I ETAPA" del municipio de Floridablanca, Departamento de Santander", expedida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo mencionado, indicándole que contra dicha decisión procede el recurso de reposición ante el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación.

Los notificados:



**CARLOS ROBERTO ALEXANDER AVILA AGUILAR**  
C.C. 91.498.3636

Funcionaria notificadora:



**TRINA MARCELA BOCANEGRA MONTALVO**  
Contratista  
C.C. No. 52340300

---

Elaboró: Trina Bocanegra Montalvo